

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

6612 *EATON, SOCIEDAD LIMITADA*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
EATON POWER QUALITY, SOCIEDAD LIMITADA
EATON ELECTRIC, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

La junta general de socios de "Eaton, Sociedad Limitada", domiciliada en Via Complutense 109, 28805 Alcalá de Henares, Madrid, esta misma sociedad, actuando en calidad de socio único de "Eaton Power Quality, Sociedad Limitada", domiciliada en Calle Ochandiano 8, Centro Empresarial El Plantio, 28023 Madrid y esta última sociedad, actuando en calidad de socio único de "Eaton Electric, Sociedad Limitada", domiciliada en Calle Acer, 16, Primera Planta, Barcelona, han acordado el día 1 de Marzo de 2011 la fusión de las tres sociedades, mediante la absorción por "Eaton, Sociedad Limitada" de "Eaton Power Quality, Sociedad Limitada" y de "Eaton Electric, Sociedad Limitada", con adquisición en bloque por la absorbente del patrimonio de las absorbidas. Como consecuencia de la fusión las sociedades absorbidas se extinguirán, no produciéndose aumento de capital en la absorbente, ni canje de participaciones. No intervienen expertos independientes, conforme a lo previsto en el Artículo 42 Ley 3/03.04.2009. La fecha de eficacia contable de la fusión es el día 1 de Enero de 2011. La fusión no produce incidencia alguna en aportaciones de industria ni en prestaciones accesorias. No se otorgan derechos a titulares de derechos especiales ni a tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, ni ventajas a favor de administradores de las sociedades o de expertos independientes. No se prevé que la fusión tenga consecuencias sobre el empleo ni que produzca un impacto de género en los órganos de administración ni que tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa. En el acto de ejecución de la fusión se cambiará la denominación de la absorbente por "Eaton Industries (Spain), Sociedad Limitada, se modificará su objeto social con asunción de las actividades de las absorbidas y se trasladará su domicilio social a Barcelona, siendo éstas las únicas modificaciones en sus estatutos sociales. Los estatutos de la sociedad absorbente son únicamente objeto de modificación en lo que respecta al cambio de denominación social, a la modificación del objeto social y al traslado del domicilio antes mencionados. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el Artículo 44 Ley 3/03.04.2009.

Madrid, 16 de marzo de 2011.- La Vicesecretario, doña Rosa María Mafuz Gumiel.

ID: A110019167-1